



# MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS



## Dirección General de Presupuesto Público (DGPP)

### MARCO LEGAL

- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 28411
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias

## ¿Cuáles son las limitaciones a las modificaciones presupuestarias?

Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulación:

- Luego de haberse cumplido el fin para el cual fueron previstos.
- Si se suprime la finalidad.
- Si existe algún cambio en la prioridad de los objetivos institucionales.
- Si las proyecciones muestran que al cierre del Año Fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad.

Los Grupos Genéricos podrán ser objeto de habilitaciones:

- Si las proyecciones al cierre del Año Fiscal muestran déficit.
- Si se crean nuevas metas presupuestarias.

No se podrá autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias, vinculadas a Gastos de Inversión

Las demás limitaciones que debemos observar para realizar modificaciones presupuestales se encuentran en las leyes anuales de presupuesto.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

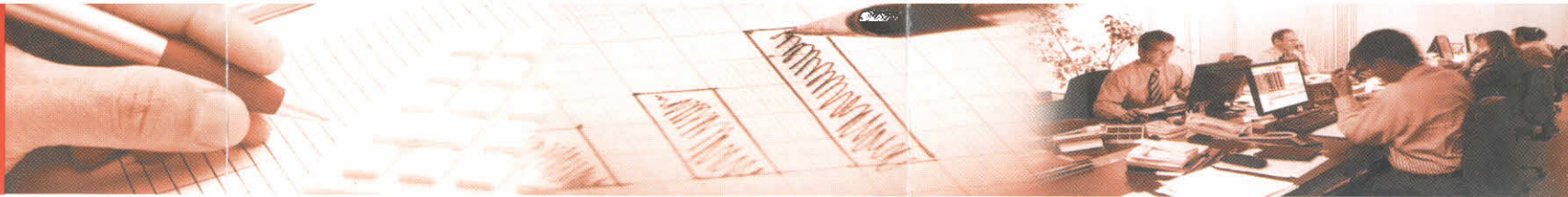
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe) | Jr. Junín 319, Lima 1 - Perú | (511) 311 5930

Síguenos en:

[@MEF\\_Peru](https://twitter.com/MEF_Peru)

[Ministerio de Economía y Finanzas - Oficial](https://www.facebook.com/Ministerio-de-Economia-y-Finanzas-Oficial)





## ¿Qué son las modificaciones presupuestarias?

Son cambios en los créditos presupuestarios de una entidad pública, que afectan la cuantía y/o la estructura de su presupuesto.

## ¿Por qué se realizan modificaciones presupuestarias?

El presupuesto es una herramienta que debe de facilitar a las entidades el logro de sus objetivos, y el momento en el que este se elabora es diferente al momento en el que se ejecuta. Así, puede hacerse necesario realizar ajustes que permitan cumplir con los objetivos institucionales o hacer frente a sucesos imprevistos.

## ¿Qué debemos asegurar con las modificaciones presupuestarias?

El cumplimiento de las metas institucionales, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego.

## ¿Cuáles son los tipos de modificaciones presupuestarias?

### Modificaciones en el Nivel Institucional:

- **Transferencia de Partidas:** constituye traslados de créditos presupuestarios entre pliegos presupuestarios.
- **Créditos Suplementarios:** son incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto anual.

### Modificaciones en el Nivel Funcional Programático:

Son habilitaciones y anulaciones de los créditos presupuestarios en el Presupuesto Institucional de una entidad.

- **Las anulaciones** están referidas a la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.
- **Las habilitaciones** son el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma u otra actividad o proyecto.

Este tipo de modificaciones se pueden realizar entre y dentro de las Unidades Ejecutoras (UE).

### Ejemplo:

Una UE determina la insuficiencia de recursos para realizar una compra (medicamentos), por lo que solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto (GPP) que se aumente el presupuesto en dicha partida. La GPP realiza la proyección del gasto al cierre del ejercicio presupuestal a efectos de determinar saldos, en donde puede disminuir el presupuesto de otras partidas de la misma UE con la finalidad de atender la solicitud, procediendo a realizar la modificación presupuestaria.

## ¿Quiénes aprueban las modificaciones presupuestarias?

- Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas son aprobados mediante Ley. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso.
- Las habilitaciones y anulaciones son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.